

Ministerio de Minería

**MODIFICA REGLAMENTO ESPECIAL QUE IDENTIFICA FUENTES PROBABLES DE ENERGÍA GEOTÉRMICA, APROBADO POR DECRETO N°142, DE 2000**

Decreto Núm. 78.- Santiago, 14 de marzo de 2001. Visto: Lo dispuesto en los incisos 3°, 4°, 5° y 6° del artículo 16 de la ley 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica; el decreto supremo N° 142 de 28 de abril de 2000, del Ministerio de Minería, sobre fuentes probables de energía geotérmica y su publicación en el Diario Oficial N° 36.699 de 28 de junio de 2000; lo solicitado por el Ministerio de Minería, en oficio ordinario N° 53 de 29 de enero de 2001 del Ministerio de Minería; lo informado por el Servicio Nacional de Geología y Minería en oficio ordinario N° 214 de 15 de febrero de 2001; las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile y,

Considerando

A.- Que dando cumplimiento oportuno a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la ley 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, el Ministerio de Minería dictó Reglamento Especial por el cual identificó 120 fuentes probables de energía geotérmica, aprobado por decreto supremo N° 142, de 28 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.699 de 28 de junio de 2000.

B.- Que para la redacción del citado Reglamento, el Ministerio de Minería tuvo especial consideración al estudio de cada una de las 120 fuentes probables, preparado por el Servicio Nacional de Geología y Minería, contenido en oficio ordinario N° 460 de fecha 28 de abril de 2000 y el informe contenido en memorándum N° 022/2000 de Jefe Departamento del Sernageomin.

D.- Que sin embargo, revisados posteriormente los datos de cada fuente probable, se ha detectado por esta Secretaría de Estado un error tipográfico, en las coordenadas de la fuente probable singularizada en el N° 89 del decreto supremo N° 142 citado, que corresponde a la Fuente Probables denominada Palguin, Novena Región, provincia de Cautín, comuna de Pucón.

E.- Que consultado sobre el particular al Servicio Nacional de Geología y Minería, este organismo se ha servido informar a esta Secretaría de Estado las coordenadas correctas de los cuatro vértices de la cuadrícula que alberga a la fuente probable de energía geotérmica, denominada Palguin, IX Región, provincia de Cautín, comuna de Pucón.

F.- Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es del todo imprescindible rectificar las coordenadas de la fuente probable Palguin singularizada precedentemente, a fin de poder contar con las coordenadas correctas, a fin de dar inicio al proceso de licitación de una concesión de exploración o explotación de la citada fuente,

Decreto:

Artículo único: Modifícase el Reglamento Especial de Fuentes Probables de Energía Geotérmica, aprobado por decreto supremo N° 142 de 28 de abril de 2000, del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial N°36.699 de 28 de junio de 2000, en el sentido de rectificar en su numeral 1, los vértices UTM (metros) del N° 89, denominada Palguin, IX Región, provincia de Cautín, comuna de Pucón, por los siguientes nuevos vértices

UTM (metros), manteniéndose sin alteración el área geográfica de 100 hectáreas que comprende:

|             |           |             |           |
|-------------|-----------|-------------|-----------|
| N 5.634.000 | E 260.000 | N 5.634.000 | E 261.000 |
| N 5.633.000 | E 260.000 | N 5.633.000 | E 261.000 |

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR,  
Presidente de la República.- José de Gregorio Rebeco, Ministro de Minería.  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alfonso Laso  
Barros, Jefe División Jurídica. Ministerio de Minería.